

CONSTITUCION

DE LOS ESTADOS - UNIDOS,

Formada por una convencion de diputados de los Estados de New - Hampshire , Massachusetts , Connecticut , New-York , New-Jersey , Pennsylvania , Delaware , Maryland , Virginia , North - Carolina , South-Carolina y Georgia , en una sesion principiada el 25 de mayo , y terminada el 17 de setiembre de 1787 .

NOS el pueblo de los Estados-
Unidos, en órden á formar una union
la mas perfecta, establecer justicia, ase-

gurar la tranquilidad doméstica, proveer á la comun defensa, promover el bien general, y asegurar los derechos y prerogativas de la libertad para nosotros mismos y nuestra posteridad, ordenamos y establecemos la Constitucion de los Estados-Unidos de América en la manera siguiente. —

ARTICULO I.

Seccion primera.

Todo el poder legislativo concedido por esta Constitucion se compondrá de un Congreso de los Estados-Unidos, el cual consistirá en un Senado, y Sala de Representantes.

Seccion segunda.

I. La Sala de Representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de cada Estado; y los electores de cada uno de ellos tendrán las cualidades necesarias para electores del mayor número de la legislatura del Estado.

2. Ninguna persona será representante, sin que haya cumplido la edad de veinticinco años, y sido siete años ciudadano de los Estados-Unidos; debiendo ser al tiempo de su elección habitante de aquel Estado en que fuere electo.

3. Los representantes, tasas ó impuestos serán á proporción entre los diversos Estados que pueden ser incluidos en esta Union, con arreglo á su número respectivo, el cual será determinado por el número total de personas libres, incluyendo aquellos que están obligados á servir por un término de años, y las tres quintas partes de cualesquiera otras personas, con exclusion de los indios, que no pagan impuestos. La enumeracion actual se hará dentro de tres años, después de la primera junta del Congreso de los Estados-Unidos, y dentro de cada término subsecuente de diez años, en los términos que se determinare por ley. El número de representantes no excederá de uno por cada treinta mil personas; pero cada Estado tendrá á lo menos un representante; y mientras

188

se hace dicha enumeracion, el Estado de New-Hampshire será autorizado para elegir tres; Massachusetts ocho; Rhode-Island y Providence Plantation uno; Connecticut cinco; New-York seis; New-Jersey cuatro; Pennsylvania ocho; Delaware uno; Maryland seis; Virginia diez; North-Carolina cinco; South-Carolina cinco, y Georgia tres.

4. Cuando aconteciere vacante en la representacion de algun Estado, la autoridad ejecutiva de él publicará un decreto de eleccion para llenar tal vacante.

5. La Sala de Representantes elegirá su presidente y sus oficiales; y ella sola tendrá el poder de acusacion.

Seccion tercera.

1. El Senado de los Estados-Unidos se compondrá de dos senadores de cada Estado, elegidos por la legislatura de él por seis años; y cada senador tendrá un solo voto.

2. Los senadores inmediatamente despues que estén juntos, en consecuencia de la primera eleccion, se dividi-

rán lo mas igualmente que se pueda en tres clases. Los asientos de los senadores de la primera clase vacarán al fin del segundo año; los de la segunda clase al fin del cuarto; y los de la tercera al fin del sexto; de tal manera, que una tercera clase pueda ser elegida cada dos años. Y si aconteciere vacante por renuncia u. otra cualquiera causa, durante la retirada de la legislatura de algun Estado, en este caso el poder ejecutivo de él puede nombrar uno interinamente hasta la junta inmediata de la legislatura, que entónces proveerá tal vacante.

3. Ninguna persona será senador, sin que haya cumplido la edad de treinta años, y sido nueve años ciudadano de los Estados-Unidos, debiendo ser al tiempo de su eleccion habitante de aquel Estado, en que es elegido.

4. El vice-presidente de los Estados-Unidos será presidente del Senado; pero no tendrá voto á ménos que ellos estén igualmente divididos.

5. El Senado elegirá sus oficiales, y tambien un presidente *pro tempore* en

ausencia del vice-presidente, ó cuando él ejerciere el oficio de presidente de los Estados-Unidos.

6. El Senado solo tendrá el poder para procesar á los acusados. Cuando se sentare para este intento, prestará juramento ó afirmacion. Cuando el presidente de los Estados-Unidos sea procesado, el gefe de justicia presidirá: y ninguna persona será convencida en juicio sin la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros presentes.

7 El juicio en causas de acusacion no se extenderá mas que á remover del oficio, y á declarar la incapacidad de ejercer y obtener algun empleo de honor, de confianza ó provecho bajo de los Estados-Unidos; pero la parte convencida, no obstante, quedará sujeta á acusacion, proceso, juicio y castigo, conforme á ley.

Seccion cuarta.

1. Los tiempos, lugares y términos de hacer las elecciones de Senado y ser representantes, se prescribirán

191

en cada Estado por la legislatura de él; pero el Congreso puede en cualquier tiempo por ley hacer ó alterar estas regulaciones, excepto en cuanto á los lugares para elegir Senadores.

2 El Congreso se juntará á lo ménos una vez en cada año, y dicha junta será el primer lunes del mes de diciembre, á ménos que por ley se determine otro día.

Seccion quinta.

1. Cada Sala será el juez de las elecciones, votos y calificaciones de sus mismos miembros; y la mayoría de cada una constituirá el tribunal para transar los negocios: pero un número menor puede prorogarse de día en día, y está autorizado para compeler los miembros ausentes á asistir en aquellos términos, y bajo aquellas penas que cada Sala proveyere.

2. Cada Sala puede determinar las reglas de sus procedimientos, castigar á sus miembros por desórden de conducta, y con la concurrencia de las dos terceras partes expeler un miembro.

192

3. Cada Sala tendrá un diario de sus procedimientos; y de tiempo en tiempo lo publicará, exceptuando aquellas partes que en su juicio requieran secreto; y los votos de aprobacion y negacion de los miembros de una y otra Sala en cualquiera cuestion, se apuntarán en el diario, si lo exigiere así una quinta parte de los miembros presentes.

4. Ninguna Sala, durante la sesion del Congreso, se prorogará por mas de tres dias, sin consentimiento de la otra, ni se transferirá á algun otro lugar que á aquel en que estuvieren las dos Salas.

Seccion sexta.

1. Los senadores y representantes recibirán una compensacion por sus servicios, que será determinada por ley, y pagada de la tesorería de los Estados-Unidos; éstos en todos los casos, exceptuando el de traicion, felonía y violacion de paz, tendrán el privilegio de no ser arrestados durante su asistencia en la sesion de su

193

respectiva Sala, y mientras van y vuelven de la misma; y por ningun discurso ó debate, en una ú otra Sala, se les molestará en ningun otro lugar.

2. Ningun senador ó representante será nombrado, durante el tiempo porque fuere elegido, para ejercer bajo la autoridad de los Estados-Unidos, algun oficio civil, que se haya creado, ó cuyas rentas se hayan aumentado durante el tal tiempo; y ninguna persona, ejerciendo algun oficio bajo los Estados-Unidos, podrá ser miembro de alguna de las dos Salas, durante la continuacion en el oficio.

Seccion séptima.

1. Todo Bill* para levantar rentas tendrá su origen en la Sala de representantes; pero el Senado concurrirá con sus reparos como en otro cualquier Bill.

* Bill es la ley que se presenta al Senado para su aprobacion.

2. Cualquiera Bill que haya pasado por la Sala de representantes, y la del Senado, será presentado al presidente de los Estados-Unidos ántes de hacerse ley. Si éste lo aprueba lo firmará; pero si no, lo devolverá con sus objeciones á la sala donde se hubiere originado, la cual insertará prolijamente las objeciones en su diario, y luego procederá á considerarlas; si despues de reconsideradas, las dos terceras partes de la Sala acordaren pasar el Bill, se enviará junto con todas las objeciones á la otra, la cual las considerará segunda vez de la misma manera; y si se aprobare por las dos terceras partes de ésta, se hará una ley. Pero en semejantes casos los votos de ámbas Salas, serán determinados por *si* y *no*; y los nombres de las personas que votan á favor y en contra del Bill, se escribirán en el diario de cada Sala respectivamente. Si algun Bill no se devolviere por el presidente dentro de diez dias (excepto el domingo), despues de haber sido presentado á él, el mismo Bill será una ley, de la misma manera que si

lo hubiera firmado, á ménos que el Congreso por su prorogacion estorve que sea devuelto; en cuyo caso no será ley aunque pasen los diez días

3. Cada órden, resolucíon ó voto, para el cual la concurrencia del Senado y Sala de representantes pueda ser necesaria (excepto en cuestíon de prorogacion), se presentará al presidente de los Estados-Unidos; y ántes que tenga efecto será aprobada por él, y siendo desaprobada se pasará por las dos terceras partes de ámbas Salas, conforme á las reglas y límites prescritos en el caso de un Bill.

Seccion octava.

El Congreso tendrá poder:

1. Para imponer tasas, derechos, impuestos y sisas, pagar las deudas, proveer á la defensa comun y bien general de los Estados - Unidos; pero todos los derechos, impuestos y sisas serán iguales en todos los Estados-Unidos.

2. Tomar dinero prestado á crédito de los Estados-Unidos.

196

3. Regular el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diversos Estados y tribus de los indios.

4. Establecer una regla uniforme de naturalización, y uniformes leyes sobre el asunto de banca-rotas en todos los Estados-Unidos.

5. Acuñar moneda, regular el valor de ella, y el del cuño extranjero, y fijar la rata de los pesos y medidas.

6. Tomar providencias para castigar á los que falsifiquen las seguridades y cuño corriente de los Estados-Unidos.

7. Establecer postas de oficio y caminos de posta.

8. Promover el progreso de las ciencias y artes útiles, asegurando por tiempo limitado á los autores é inventores el derecho exclusivo en sus respectivos escritos y descubrimientos.

9. Constituir tribunales inferiores á la corte suprema.

10. Denunciar y castigar piraterías y felonías cometidas en alta mar, y ofensas contra las leyes de las naciones.

197

11. Declarar guerra, dar patentes de corso ó represalias; hacer reglas concernientes á capturas en tierra ó mar.

12. Levantar y sostener ejércitos. Pero ninguna apropiacion de dinero para este uso será por mas tiempo que dos años.

13. Proveer y mantener una armada.

14. Hacer reglas para el gobierno y regulacion de las fuerzas de tierra y mar.

15. Tomar providencias para juntar la milicia, ejecutar las leyes de la Union, suprimir las insurrecciones, y repeler las invasiones.

16. Tomar providencias para organizar, armar y disciplinar la milicia, y para el gobierno de aquella parte que pueda ser empleada en servicio de los Estados - Unidos : reservando á los Estados respectivamente el nombramiento de oficiales, y la autoridad de instruir la milicia conforme á la disciplina prescrita por el Congreso.

17. Ejercer una legislacion exclusiva en todos los casos cualesquiera que

198

sean, sobre aquel distrito (no excediendo de diez millas cuadradas) que pueda, por cesion de Estados particulares, y aceptacion del Congreso, venir á ser el asiento del gobierno de los Estados-Unidos; y ejercer de la misma [manera autoridad sobre todos aquellos lugares, comprados por consentimiento de la legislatura del Estado á que pertenezcan, para la creacion de fuertes, almacenes, arsenales, y otros edificios necesarios.

18. Hacer todas las leyes que sean necesarias y propias para llevar á ejecucion los poderes antecedentes, y todos los otros poderes concedidos por esta Constitucion al gobierno de los Estados-Unidos, ó á algun departamento ú oficial de él.

Seccion novena.

1. La emigracion ó importacion de aquellas personas que los Estados, ahora existentes, juzguen á propósito admitir, no se prohibirá por el Congreso ántes del año de mil ochocientos ocho; pero una tasa ó derecho

puede ser impuesto sobre dicha importacion, no excediendo de diez pesos por cada persona.

2. El privilegio de la ley *Habeas Corpus* no se suspenderá, á ménos que lo exija así la salud pública en casos de rebellion ó invasion.

3 Ninguna ley de proscripcion, ó que tenga efecto retroactivo podrá ser establecida.

4. Ninguna capitacion, ú otra directa tasa se impondrá, á ménos que sea en proporcion á los censos, ó enumeracion ya mandada hacer por esta Constitucion.

5. Ninguna tasa ó derecho se impondrá sobre artículos exportados de cualquier Estado. Ninguna preferencia se dará por cualquiera regulacion de comercio ó renta, á los puertos de un Estado sobre los de otro: ni los barcos destinados de un Estado á otro serán obligados á entrar, aclarar ó pagar derechos en otro.

6. Ningun dinero se sacará de la tesorería, sino en consecuencia de apropiaciones hechas por ley; y una relacion pública y cuenta exacta de los

recibos y gastos de todo dinero se publicará de tiempo en tiempo.

7. Ningun título de nobleza se concederá por los Estados-Unidos, y ninguna persona ejerciendo oficio de provecho ó de confianza bajo de ellos, aceptará sin consentimiento del Congreso algun presente, emolumento, oficio ó título de cualquier género que sea, de algun rey, príncipe ó Estado extranjero.

Seccion décima.

1. Ningun Estado entrará en algun tratado, alianza ó confederacion, dará patentes de corso y represalias, acuñará moneda, librará letras de cambio, ofrecerá, en pagamento de deuda, ni pasará algun Bill de proscripcion ó ley retroactiva, alterando la obligacion de contratos, ó concediendo algun título de nobleza.

2. Ningun Estado sin consentimiento del Congreso ordenará impuestos ó derechos sobre importaciones ó exportaciones, excepto aquellos que puedan ser absolutamente necesarios para

201

ejecutar sus leyes de inspeccion ; y el neto producto de todos los derechos é impuestos establecidos por algun Estado sobre importaciones ó exportaciones, será para el uso de la tesorería de los Estados-Unidos ; y semejantes leyes estarán sujetas á la revision y aprobacion del Congreso . Ningun Estado, sin el consentimiento del Congreso, establecerá derecho sobre el tonelage, ni tendrá tropas ó navios de guerra en tiempo de paz, tampoco entrará en algun acuerdo ó compacto con otro Estado, ó con algun poder extranjero, ni se empeñará en guerra sino en actual invasion, ó en un peligro tan inminente que no admita dilacion.

ARTICULO II.

Seccion primera.

1. El poder ejecutivo se compondrá únicamente del presidente de los Estados-Unidos de América. El ejercerá su oficio durante el término de

cuatro años, y junto con el vice-presidente, elegido por el mismo tiempo, será electo de la manera siguiente.

2. Cada Estado nombrará en los términos que la legislatura de él determine, un número de electores igual al número total de senadores y representantes, que el Estado tenga derecho de enviar al Congreso. Pero ningún senador ó representante, ó persona que ejerza algun oficio de confianza ó provecho bajo los Estados-Unidos, será nombrado elector.

3. Los electores se juntarán en sus respectivos Estados, y votarán por valotas para dos personas, de las cuales una á lo ménos no será habitante de aquel mismo Estado con ellos. Y ellos formarán una lista de todas las personas por quienes se haya votado, y el número de votos de cada una; la cual lista firmarán y certificarán, y transmitirán sellada al sitio del gobierno de los Estados-Unidos, dirigida al presidente del Senado, en presencia del cual y de la Sala de Representantes, abrirán todos los certificados, y luego se contarán los votos. La persona que

203

tuviere el mayor número de votos será el presidente; si el tal número fuere una mayoría del número total de los electores nombrados, y si hubiere mas de uno que tenga dicha mayoría é igual número de votos, entónces la Sala de Representantes inmediatamente elegirá por valotas uno de ellos para presidente; y si ninguna persona tiene una mayoría, entónces de las cinco que tengan mas en la lista, dicha Sala de la misma manera elegirá el presidente. Pero eligiendo al presidente, los votos se tomarán por Estados, teniendo la representacion de cada Estado un voto: un tribunal para este intento constará de un miembro ó miembros de las dos terceras partes de los Estados, y una mayoría de todos los Estados será necesaria para una eleccion. En todo caso despues de elegido el presidente, la persona que tuviere el mayor número de votos de los electores será el vice-presidente. Pero si hubiere dos ó mas que tengan igual número de votos, el Senado elegirá de ellos por valotas al vicepresidente.

204

4. El Congreso puede determinar el tiempo para elegir los electores, y el día en el cual ellos han de dar sus votos; cuyo día será el mismo en todos los Estados-Unidos.

5. Ninguna persona, excepto un natural nacido ciudadano, ó un ciudadano de los Estados-Unidos, al tiempo de la adopción de esta Constitución, será elegible al oficio de presidente. Ni persona alguna será elegible á dicho oficio, que no tenga la edad de treinta y cinco años, y haya sido catorce años residente en los Estados-Unidos.

6. En caso de remoción del presidente del oficio, ó de muerte, renuncia ó imposibilidad, recaerán los poderes y derechos de dicho oficio en el vice-presidente; y el Congreso puede por ley en caso de remoción, muerte, renuncia ó imposibilidad del presidente y vice-presidente, declarar qué oficial actuará entónces como presidente: y dicho oficial por consiguiente actuará hasta que cese la incapacidad, ó se elija un presidente.

7. El presidente recibirá por sus servicios en términos señaladss una

compensacion, la cual ni se aumentará ni se disminuirá durante el tiempo por el cual hubiere sido electo: y él no recibirá dentro de dicho término ningun otro emolumento de los Estados-Unidos, ó de alguno de ellos.

8. Antes de entrar en el ejercicio de su oficio, él dará juramento ó afirmacion de la manera siguiente: — „Yo solemnemente juro (ó afirmo), que ejerceré fielmente el oficio de presidente de los Estados-Unidos; y cuanto mejor pueda protegeré y defenderé la Constitucion de dichos Estados. “

Seccion segunda.

1. El presidente será comandante en jefe del ejército y armada de los Estados-Unidos, y de la milicia de los diversos Estados, cuando estuvieren en actual servicio de los Estados-Unidos. El puede pedir la opinion por escrito, de los principales oficiales en cada uno de los departamentos ejecutivos, sobre cualquier asunto relativo á los deberes de sus respectivos oficios; y tendrá poder para suspender la eje-

cucion de algun castigo, y perdonar por ofensas contra los Estados-Unidos, excepto en casos de acusacion.

2. El tendrá poder, con consejo y consentimiento del Senado, para hacer tratados, si las dos terceras partes de los Senadores presentes concurren; y nombrará, con consentimiento del Senado, embajadores y otros ministros públicos, cónsules y jueces de la suprema corte, y todos los otros oficiales de los Estados-Unidos, cuyos nombramientos no estén proveidos por la Constitucion, ni establecidos por ley. Pero el Congreso puede por ley dar al presidente solamente el poder de nombrar aquellos oficiales inferiores que juzgare á propósito en las cortes de ley, ó en las cabezas de los departamentos.

3. El presidente tendrá poder para llenar todas las vacantes que puedan acontecer, durante el retiro del Senado, dando patentes, que espirarán al fin de su próxima sesion.

Seccion tercera.

El presidente de tiempo en tiempo dará al Congreso una informacion del estado de la Union; y recomendará á su consideracion aquellas medidas que juzgue necesarias y convenientes. El puede en ocasiones extraordinarias juntar ámbas salas, ó alguna de ellas: y en caso de disputa entre ellas con respecto al tiempo de la prorogacion, puede prorogarlas hasta el tiempo que juzgare mas propio. El recibirá embajadores y otros ministros públicos; tendrá cuidado de que las leyes se ejecuten fielmente, y dará patentes á todos los oficiales de los Estados-Unidos.

Seccion cuarta.

El presidente, vice-presidente y todos los oficiales civiles de los Estados-Unidos serán removidos de su oficio por acusacion y conviccion de traicion, cohecho ú otros grandes delitos.

ARTICULO III.

Seccion primera.

El poder judicial de los Estados Unidos residirá en una corte suprema, y en aquellas cortes inferiores que el Congreso de tiempo en tiempo ordenará y establecerá. Los jueces de ambas cortes ejercerán su oficio mientras se porten bien; y en tiempos determinados recibirán por sus servicios una compensacion, la cual no se disminuirá durante su continuacion en el oficio.

Seccion segunda.

1. El poder judicial se extenderá á todos los casos de ley y equidad que se originen de esta Constitucion, leyes de los Estados-Unidos, y tratados hechos ó que se hicieren bajo su autoridad; á todos los casos concernientes á embajadores ú otros ministros pú-

blicos y cónsules; á todos los casos de almirantazgo y jurisdiccion marítima; de controversias en las cuales los Estados-Unidos fueren una parte; de controversias entre dos ó mas Estados, entre un Estado y los ciudadanos de otro; entre los ciudadanos de diferentes Estados, entre los de uno mismo, pretensiones de tierras bajo concesiones de diferentes Estados, y entre un Estado y los ciudadanos de él, y Estados extranjeros, ciudadanos ó súbditos.

2. En todos los casos concernientes á embajadores, otros ministros públicos y cónsules, y en aquellos en los cuales un Estado fuere una parte, la córte suprema tendrá jurisdiccion original. Y en los otros casos anteriormente referidos, la córte suprema será el tribunal de última apelacion, en cuanto á la ley y al hecho, con aquellas excepciones y regulaciones que el Congreso hiciere.

3. El juicio de todos los crímenes, ménos los de acusacion, será por

210

Jury : y tales juicios se harán en aquel Estado donde dichos crímenes hubieren sido cometidos ; pero cuando no son cometidos dentro de Estado alguno, se harán en aquel lugar ó lugares donde el Congreso pueda por ley determinar.

Seccion tercera.

1. Por traicion contra los Estados- Unidos se tendrá solamente el acto de hacer guerra contra ellos, ó de adherirse á sus enemigos, dándoles ayuda y auxilio. Ninguna persona será convencida de traicion, á ménos que no intervenga el testimonio de los testigos del acto, ó por confesion en corte abierta.

2. El Congreso tendrá poder para declarar el castigo de traicion; pero ninguno infamado por ella, transmitirá á sus herederos infamia alguna ; y en caso de confiscacion de bie-

nes, será durante la vida de la persona infamada.

ARTICULO IV.

Seccion primera.

Entera fé y crédito se dará en cada Estado á los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. Y el Congreso puede por leyes penales prescribir en qué manera dichos actos, registros y procedimientos serán probados, y el efecto de ellos.

Seccion segunda.

1. Los ciudadanos de cada Estado gozarán todos los privilegios é inmunidades, de ciudadanos en los diversos Estados.

212

2. Una persona acusada en algun Estado de traicion, felonía ú otro crimen, que huya de la justicia y se encuentre en otro Estado, será entregada inmediatamente que sea pedida por la autoridad ejecutiva del Estado de donde ha huido, para ser transportada al Estado que tiene jurisdiccion sobre el crimen.

3. Ninguna persona obligada á servir ó á trabajar en algun Estado, segun las leyes de él, escapandose á otro Estado, será libertada de aquel servicio ó trabajo, en consecuencia de alguna ley ó regulacion que haya en él, sino que será entregada á aquella parte á quien tal servicio ó trabajo se le deba cuando la reclame.

Seccion tercera.

1. Nuevos Estados pueden ser admitidos por el Congreso á esta Union; pero ningun nuevo Estado será formado ó erigido dentro de la jurisdiccion

213

de algun otro Estado , ni se formará alguno por la union de dos ó mas Estados, ó partes de ellos, sin el consentimiento de las legislaturas de los Estados interesados, como tambien del Congreso.

2. El Congreso tendrá poder para disponer y hacer todas las reglas necesarias , y regulaciones respectivas al territorio ú otras propiedades pertenecientes á los Estados-Unidos; y nada en ésta Constitucion se hará que perjudique alguna pretension de los Estados-Unidos, ó de algun otro Estado particular.

Seccion quarta.

Los Estados - Unidos asegurarán á cada Estado en esta Union una forma republicana de gobierno; y protegerán á cada uno de ellos contra las invasiones, y contra las violencias domésticas, dimanadas de la legislatura ó del poder ejecutivo, quando la legislatura no pueda estar convenida con él.

ARTICULO V.

El Congreso, todas las veces que las dos terceras partes de ámbas salas lo juzgaren necesario, propondrá reformas á esta Constitucion, ó por solicitud de las legislaturas de las dos terceras partes de los diversos Estados, convocará una convencion para proponer reformas; las cuales en uno ú otro caso serán válidas para todos los intentos y fines como parte de esta Constitucion, si se ratificare por las legislaturas de las tres cuartas partes de los diversos Estados, ó por convencion de las tres cuartas partes de ellos, segun pueda ser propuesto por el Congreso el uno ó el otro modo de ratificacion; con tal que ninguna reforma que se haga ántes del año de mil ochocientos y ocho, altere en ninguna manera las cláusulas primera y cuarta, contenidas en la seccion nona del artículo primero; y con tal que ningun Estado, sin su consentimiento,

sea privado de su igual sufragio en el Senado.

ARTICULO VI.

1. Todas las deudas contraídas y empeños que se hayan hecho ántes de la adopcion de esta Constitucion, serán tan válidos contra los Estados-Unidos, bajo esta Constitucion, como bajo la Confederacion.

2. Esta Constitución, y las leyes de los Estados-Unidos que se hicieren en consecuencia de ella, y los tratados hechos ó que se hicieren bajo la autoridad de los Estados-Unidos, serán la ley suprema de la tierra; y los jueces de cada Estado serán obligados por ella, no obstante cualquiera cosa en la Constitucion, ó leyes de cualquier estado para lo contrario.

3. Los senadores y representantes ántes referidos, y los miembros de todas las legislaturas de los diversos Es-

tados y todos los oficiales ejecutivos y judiciales, así de los Estados-Unidos como de los diversos Estados, serán obligados por juramento ó afirmacion á sostener esta Constitucion; pero ninguna prueba religiosa se requerirá como calificación para ejercer algun oficio público, ó de confianza bajo de los Estados-Unidos.

ARTICULO VII.

La ratificación de la convencion de nueve Estados será suficiente para el establecimiento de esta Constitucion, entre los Estados que ratifiquen la misma.

Hecha en convencion, por unánime consentimiento de los Estados presentes, el décimo séptimo día de setiembre del año de nuestro Señor, mil setecientos ochenta y siete, y duodécimo de la independencia de los Estados-Unidos de América. En testimonio de lo cual hemos suscripto nuestros nombres. — GEORGE WASHINGTON,

217

presidente y diputado de Virginia. — *New-Hampshire*: John Langdon. — Nicholas Gilman. — *Massachusetts*: Nathaniel Gorham. — Rufus King. — *Connecticut*: — William Sam. Johnson. — Roger Sherman. — *New-York*: Alexander Hamilton. — *New-Jersey*: William Livingston. — David Erearley. — William Patterson. — Jonathan Dayton. — *Pennsylvania*: Benjamin Franklin. — Thomas Miflin. — Robert Morris. — George Clymer. — Thomas Fitzsimons. — Jared Ingersoll. James Willson. — Gouverneur Morris. — *Delaware*: George Reed — Gunning Bedford, jun. — John Dickinson. — Richard Basset. — Jacob Broom. — *Maryland*: James M^c Henry. — Daniel of St Thomas Jenifer — Daniel Carroll. — *Virginia*: John Blair. — James Madisson, jun. — *Norht-Carolina*: William Blount. — Richard Dubbs Spaight. — Hugh Williamson. — *South-Carolina*: John Rutledge — Charles C. Pinckney. — Charles Pinckney. — Pierce Butler. — *Georgia*: William Few. — Abraham Baldwin. — William Janckson, secretario.